

DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDEN

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Presente

Con fundamento en el artículo 62, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 6, fracción VII, y artículo 24, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por este medio, la Coordinación Nacional de Protección Civil informa, a través de la Dirección General para la Gestión de Riesgos, sobre el funcionamiento y características generales del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), el cual tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Fonden podrá activarse por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores:

1. Hidrometeorológicos
2. Geológicos
3. Incendios forestales

Existen dos tipos de declaratoria: Declaratoria de desastre y declaratoria de emergencia. Cada una tiene un fin diferente; la declaratoria de emergencia atiende necesidades inmediatas de alimentación, salud y abrigo; y la declaratoria de desastre reconstruye o restituye infraestructura pública y vivienda, a través de la autorización de recursos para la ejecución de obras y acciones.

El procedimiento para acceder a los recursos del Fonden en caso de declaratoria de desastre, acorde con el artículo 7 de las Reglas Generales del Fonden, es el siguiente:

1. Fenómeno natural perturbador afecta a la infraestructura pública.
2. El titular del Ejecutivo de la entidad federativa o una dependencia federal solicita la corroboración del fenómeno natural perturbador.
3. La instancia técnica facultada (Comisión Nacional del Agua –Conagua–, Centro Nacional de Prevención de Desastres –Cenapred– o Comisión Nacional Forestal –Conafor) emite un dictamen de corroboración (o de no corroboración).
4. Si el fenómeno se corrobora, se emite una declaratoria de desastre.

El procedimiento para acceder a los recursos del Fonden en caso de declaratoria de emergencia, acorde con el artículo 9 de los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias Fonden, es el siguiente:

1. Un fenómeno natural afecta a la población o existe la inminencia de que lo haga.
2. El titular del Ejecutivo de la entidad federativa solicita la emisión de una declaratoria de emergencia.
3. La CNCP solicita la corroboración del fenómeno.
4. La instancia técnica facultada (Conagua, Cenapred o Conafor) emite el dictamen de corroboración o de no corroboración).
5. Si el fenómeno se corrobora, se emite una declaratoria de emergencia.

Quedamos a su disposición para resolver cualquier duda respecto al funcionamiento del Fonden.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Doctora Brisna Michelle Beltrán Pulido (rúbrica)
Directora General para la Gestión de Riesgos